

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 029-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **23 DE JUNIO DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK6-14422X	LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES Y LUIS FERNANDO BERMEO ROA	6	20/06/2016	PARC-418-16	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-163-2016 del 26 de mayo de 2016. <b>2.2.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, la presentación de los planos de avance de obra, conforme al numeral 8.11 de las no conformidades (MT 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-163-2016 del 26 de mayo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.3.</b> Requerir a Luis Angel Martínez Cifuentes y Luis Fernando Bermeo Roa, titulares del Contrato de Concesión No. IK6-14422X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “la suspensión no autorizada por</p>



						<p>más de seis (6) meses continuos” al estar la actividad minera inactiva por más de seis (6) meses, conforme numeral 8.11 de las no conformidades (MT 06) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-163-2016 del 26 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>2.4.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, la presentación de los formatos de los registros de producción, conforme a lo señalado en el numeral 8.11 de las no conformidades (MT 12) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-163-2016 del 26 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>2.5.</b> Informar a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, que deben implementar la política y objetivos del Sistema de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST (Decreto 1072 del 26/05/2015 art. 2.2.4.6.5), de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.11 de las no conformidades (SHM 01) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-163-2016 del 26 de mayo de 2016 y dentro del término otorgado en el acta de Fiscalización Integral, levantada en campo el día 29 de abril de 2016. <b>2.6.</b> Informar a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, que deben</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>implementar y desarrollar el plan de emergencia, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.11 de las no conformidades (SHM 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-163-2016 del 26 de mayo de 2016, lo cual se debe realizar dentro del término otorgado en el acta de Fiscalización Integral, levantada en campo el día 29 de abril de 2016. <b>2.7.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, instalar señalización, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.11 de las no conformidades (SHM 22) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-163-2016 del 26 de mayo de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, para lo cual, deberán presentar un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. <b>2.8.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, la presentación las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores, conforme a lo señalado en el numeral 8.11 de las no conformidades (SS 03) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-163-2016 del 26 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>2.9.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, la presentación de la modificación de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>la póliza de cumplimiento No. 40-43-101000119 con vigencia hasta el 16/09/2016 expedida por Seguros del Estado S.A., conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-198-2016 del 01 de junio de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.10.</b> Informar a los señores Luis Angel Martínez Cifuentes y Luis Fernando Bermeo Roa, titulares del Contrato de Concesión No. IK6-14422X, que cuenta con los siguientes saldo a favor: un saldo a favor por la suma de cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos (\$483.993) por concepto de canon superficiario y un saldo de veintinueve mil trescientos ochenta y seis pesos (\$29.386) en el pago de la visita de inspección de campo, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.5 y 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-198-2016 del 01 de junio de 2016. <b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.11.</b> Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de trescientos siete mil ochocientos dieciséis pesos (\$307.816), de los cuales, nueve mil doscientos siete pesos (\$9.207) corresponden a intereses por pago extemporáneo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-198-2016 del 01 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>junio de 2016. <b>2.12.</b> Aprobar el pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2013, I y IV de 2014, y I, II y III del 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-198-2016 del 01 de junio de 2016. <b>2.13.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PAR-CALI-844-2015 del 05 de agosto de 2015, en el cual se requirió la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2015. <b>2.14.</b> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IK6-14422X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres II y III de 2014, IV de 2015 y I de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-198-2016 del 01 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>2.15.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. IK6-14422X, la</p>
--	--	--	--	--	---





							de junio de 2016. <b>2.20.</b> Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo del 2014 de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. <b>2.21.</b> Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, del Concepto Técnico PAR-CALI-198-2016 del 01 de junio de 2016.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-101	HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON	4	20/06/2016	PARC-419-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No.HFL-101, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-162-2016 del 25 de mayo de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los términos otorgados en el mismos, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.</p> <p><b>2.2. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No.HFL-101, del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No 40-43-101000107 con vigencia desde 08/07/2015 hasta 08/07/2016 expedida por Seguros del Estado, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>

						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2013, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.5. NO APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes III trimestre de 2013, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.6.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular contrato de concesión No.HFL-101 el pago de la suma de UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (\$1.275.335), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago<sup>1</sup>, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.7. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2014, de conformidad a</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<p>lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.8.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>INFORMAR</b> al titular contrato de concesión No.HFL-101, que cuenta con un saldo a favor por la suma de DOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/TE (\$229), de conformidad a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.9. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.10. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.11.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>INFORMAR</b> al titular contrato de concesión No.HFL-101, que cuenta con un saldo a favor por la suma de NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$927), de conformidad a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.12. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.13.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>INFORMAR</b> al titular contrato de concesión No.HFL-101, que cuenta con un saldo a favor por la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/TE (\$24.823), de conformidad a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>2.14. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.15.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>INFORMAR</b> al titular contrato de concesión No.HFL-101, que cuenta con un saldo a favor por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$4.681), de conformidad a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.16. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No.HFL-101, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009, I, II, III, IV de 2010 y I, II de 2011, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.17. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2011, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.18.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No.HFL-101, la modificación del Formato Básico Minero anual 2011, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>2.19. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2014 y 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.20. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.21.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No.HFL-101, la modificación del Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.22.</b> Respecto al trámite pendiente de Cesión, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.23. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.HFL-101, que no se encuentra al día en obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.20 del Concepto Técnico PAR- CALI-191-16 del 27 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.24. OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2.25. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No.HFL-101, que debe dar cumplimiento a la recomendación realizada en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-162-2016 del 25 de mayo de 2016, esto es, cumplir con la producción aprobada en el Programa De Trabajos y Obras- PTO, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.</p> <p><b>2.26. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No.HFL-101, para que presente un informe respecto al Hallazgo 1 código SHM-01, por cuanto no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-162-2016 del 25 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	BA6-161	: IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ	4	20/06/2016	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No. BA6-161, del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> el canon de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS TRES PESOS (\$ 2.154.903), conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. BA6-161, el pago de la suma de UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.611.951), más los</p>



						<p>intereses que se causen a la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 de del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. BA6-161, el pago de la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.430.294), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 de del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"

<sup>2</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



						<p>presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. BA6-161, el pago de la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.152.671), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 de del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.6. NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 42-43-101001843 con vigencia desde el 10 de noviembre de 2015 hasta el 10 de noviembre de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016.</p> <p><b>2.7.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. BA6-161, para que realice la modificación de la póliza, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. BA6-161, de conformidad con el literal d) de</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2011, I, II y III de 2012, I, II, III y IV 2013, I de 2014, I, II y III 2015 y I de 2016, de acuerdo a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. BA6-161, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales y semestral de 2014 y 2015, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. BA6-161, el pago de la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.074.245), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneamente de la visita de inspección de campo del año 2011, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>2.11. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. BA6-161, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, la sociedad titular del Contrato de Concesión no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el numeral 11 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 197-2016 del 01 de junio de 2016.</p> <p><b>2.12. OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>3</sup>.</p> <p><b>2.13.</b> Teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión No. BA6-161, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 5, 6 y 7 de la Resolución No. VSC 001000 del 25 de noviembre de 2013, y que los términos para subsanar se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJS-14561	SOCIEDAD ANGGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A	3	20/06/2016	PARC-421-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No. KJS-14561, del Concepto Técnico PARC No. 202-2016 del 2 de Junio de 2016.</p>

						<p><b>2.2. INFORMAR</b> titular del contrato de concesión No. KJS-14561, que cuenta con un saldo a favor de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$43.432.354), por concepto de cruce de cuentas realizado al pago del Canon superficial de la Tercera anualidad, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PARC No. 202-2016 del 2 de Junio de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> el canon de la tercera anualidad de exploración por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/TE (\$ 37.730.841), más los intereses generados a la fecha de pago efectiva por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/TE (\$5.364.426), conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PARC No. 202-2016 del 2 de Junio de 2016.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 01 DL017133, expedido por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. Confianza con vigencia desde el 19/03/2015 al 19/03/2018, conforme a lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



							concluido en el numeral 5. del Concepto Técnico PARC No. 202-2016 del 2 de Junio de 2016. <b>2.5. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2009 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros semestral y anuales de 2010, 2012 y 2013, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PARC No. 202-2016 del 2 de Junio de 2016.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	6	20/06/2016	PARC-422-16	<b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-1184-15 del 26 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050039602 del 17 de diciembre de 2015, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2015. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, APROBAR las regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2013 y 2014 y del I, II y III Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 199-2016 del 02 de junio de 2016. <b>2.3 DECLARAR SUBSANADO</b> los requerimientos bajo apremio de multa efectuados en los numerales 2.9 y 2.10 del Auto PARC-1184-15 del 26 de noviembre de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050039602 del 17 de diciembre de 2015, fueron presentados los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y Semestral de 2015 y la modificación de la póliza minero ambiental. <b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015 y Anual de 2013 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 199-2016 del 02 de junio de 2016. <b>2.5 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 30 DL000632 con vigencia hasta el 25



					<p>de agosto de 2016 tomada por el señor Rodrigo Castrillón Muñoz y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HAI-091, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 199-2016 del 02 de junio de 2016. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.6 ACEPTAR</b> los formularios de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 199-2016 del 02 de junio de 2016. <b>2.7 REQUERIR</b> al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, beneficiario del título de la referencia para que presente las regalías para mineral Basalto, el cual fue aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO y reportado en la visita de fiscalización, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 199-2016 del 02 de junio de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.8 REQUERIR</b> al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, beneficiario del título de la referencia para que allegue el pago por valor de quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$581.247) por concepto de la inspección de campo al área del título minero requerido mediante Resolución No. PARC-006 del 06 de marzo de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del</p>
--	--	--	--	--	---



							<p>pago<sup>4</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 199-2016 del 02 de junio de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.9 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, beneficiario del título de la referencia, para que presente el plan de emergencias, conforme lo dispuesto en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades código SHM 05 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-169-2016 del 02 de junio de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.10 REQUERIR</b> al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ beneficiario del Contrato de Concesión No. HAI-091, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago oportuno de las regalías del I Trimestre de 2016 más los intereses que se causen</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>4</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



						<p>hasta la fecha efectiva del pago<sup>5</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 199-2016 del 02 de junio de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.11 REQUERIR</b> al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ beneficiario del Contrato de Concesión No. HAI-091, bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales”</i>, teniendo en cuenta que no se evidencia en la visita el amojonamiento del área del</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>5</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



						<p>título, conforme lo dispuesto en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades código MT 07 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-169-2016 del 02 de junio de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.12 INFORMAR</b> al titular que cuenta con dos saldos a su favor uno por concepto del pago de regalías, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE, (\$632.301) y el otro por concepto de pago de visita de inspección, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$2.995) conforme lo dispuesto en los numerales 5.7 y 5.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-048-16 del 10 de febrero de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.13 INFORMAR</b> al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ beneficiario del Contrato de Concesión No. HAI-091, que debe implementar la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1072 del 26/05/2015 art. 2.2.4.6.5), de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>código SHM 01 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-169-2016 del 02 de junio de 2016 y dentro del término otorgado en el Acta de Visita de Fiscalización Integral, levantada en campo el día 05 de mayo de 2016. <b>2.14 CORRER TRASLADO</b> al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ beneficiario del Contrato de Concesión No. HAI-091 de los Conceptos Técnicos PAR-CALI No. 169-2016 del 06 de mayo de 2016 y PAR-CALI No. 199-2016 del 02 de junio de 2016. <b>2.15 CORRER TRASLADO</b> al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ beneficiario del Contrato de Concesión No. HAI-091 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-169-2016 del 02 de junio de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. <b>2.16 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>6</sup>.</p>	
6	CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	MARTHA CECILIA TOSSE Y JOSE ALFREDO ASTAIZA	8	21-06-2016	PARC-423-16	<p>1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-029-DKT-072-22-04-16</b>, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad señaladas en los numerales 9 y 10 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. <b>2. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el</p>

<sup>6</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



						<p>cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 05- (Durante la visita no fueron presentados los planos topográficos actualizados ni de avance, ni isométrico de ventilación de la mina). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.27 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-029-DKT-072-22-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 3. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 07- (Incumplimiento reiterado de la recomendaciones de las últimas inspecciones de campo – no ha sido instalada señalización en el inclinado interno). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.27 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-029-DKT-072-22-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 4. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. DKT-07, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 15- (En la mina no llevan registro de la totalidad del material que sale de mina, solo el material que es transportado por terceros, el resto es llevado</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>por los recibos de las básculas de las empresas que compran el mineral). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.27 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-029-DKT-072-22-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 5. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. DKT-07, el cumplimiento de las siguientes matrices de tipificación de no conformidades, código de irregularidad -SHM 10- (Se encontró deficiencia de ventilación en el nivel interno de la veta 14, así como también se dejó el sellamiento de la cruzada anchicayá teniendo en cuenta que se registró deficiencia de oxígeno y por las altas concentraciones de CO2), código de irregularidad -SHM 11- (Cruzada anchicaya se registró deficiencia de oxígeno y por las altas concentraciones de CO2), código de la irregularidad -SHM 14- (Cuentan con la elaboración del plan de sostenimiento en las minas, contenido en el decreto 1886 de 2015, pero no con registro de la implementación), código de la irregularidad -SHM 15- (El malacate no cuenta frenos independientes y el skip no cuenta con freno autónomo para evitar movimientos imprevistos, y no cumplen con la distancia entre la pared y el elemento de transporte en el inclinado con lo requerido de 60 cm.), código de la irregularidad -SHM 22- (No cuentan con señalización de informativa, preventiva y se seguridad en el interior de la mina) y código de la irregularidad -SHM 31 (No cuentan con un técnico o profesional que se encargue de realizar aforos de ventilación). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>numeral 8.27 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-029-DKT-072-22-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento. 6. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. DKT-07, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -SHM 20- (No cuentan con personal formado como socorredores y auxiliares mineros). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.27 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-029-DKT-072-22-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i></p>
7	CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGRODA LTDA.	8	21-06-2016	PARC-424-16	<p>1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 3856, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-030-3856-22-04-16</b>, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad señaladas en los numeral 9 y 10 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 3856, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 05- (Durante la visita no fueron presentados los planos topográficos de avance, ni isométrico de ventilación de la mina). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.28 del INFORME DE</p>

						<p>INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-030-3856-22-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 3. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 3856, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad --SHM 20- (No cuentan con personal formado como socorredores y auxiliares mineros según decreto 1886 de 2015). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.28 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-030-3856-22-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 4. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 3856, el cumplimiento de las siguientes matrices de tipificación de no conformidades, código de irregularidad -SHM 01- (No cuentan con la elaboración del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo), código de irregularidad -SHM 02- (No cuentan, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa), código de la irregularidad -SHM 10- (En el diagonal norte sobre el manto dos y el diagonal sur del manto tres se encontraron altas concentraciones de CO2), código de la irregularidad -SHM 14- (No cuentan con la elaboración del plan de sostenimiento en la minas contenido en el decreto 1886 de 2015, ni con registros de la</p>
--	--	--	--	--	--	--



							implementación), código de la irregularidad –SHM 22- (No cuentan con señalización de informativa, preventiva y se seguridad en el interior de la mina a las labores abandonadas) y código de la irregularidad -SHM 31 (No cuentan con un técnico o profesional que se encargue de realizar aforos de ventilación). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.29 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-030-3856-22-04-16</b> . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento.
8	CONTRATO DE CONCESION	19667	AGREGADOS Y ADECUACIONES S.A.	6	21-06-2016	PARC-425-16	<p>1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 19667, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-017-19667-20-04-16</b>, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 19667, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM- 03- (No se presentan la matriz de evaluación y valoración de riegos y peligros). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.15 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-017-19667-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p>

							<p><b>3 .REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 19667, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad --SHM 18- (Se observó una mala disposición de maquinaria y herramienta en el taller). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.15 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-017-19667-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287<i>ibidem</i>.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 19667, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad --SHM 25- (No se realiza un adecuado almacenamiento de combustible, deficiencia en la señalización). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.15 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-017-19667-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287<i>ibidem</i>.</p> <p><b>5. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 19667, el cumplimiento de las siguientes matrices de tipificación de no conformidades, código de irregularidad -SHM 02- (No cuentan con sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y no cuentan, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>empresa), código de la irregularidad -SHM 29- (No se cuenta con personal capacitado como auxiliar en salvamento minero ni como socorredor minero), código de la irregularidad -SHM 30- (No cuenta con un tecnólogo o profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo don dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad), código de la irregularidad -SHM 22- (Se observó que hay deficiencia en la señalización). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.15 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-017-19667-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO CIA. LTDA.	5	21-06-2016	PARC-426-16	<p>1. Correr traslado a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO CIA. LTDA., titular del contrato de concesión No. 1562, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-018-1562-20-04-16</b>, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO CIA. LTDA., titular del contrato de concesión No. 1562, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código SHM 05 (No se ha implementado a la fecha ni se ha desarrollado un plan de emergencias). Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el numeral 8.19 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-018-1562-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes,</p>

							de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i> . 3. <b>REQUERIR</b> a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO CIA. LTDA., titular del contrato de concesión No. 1562, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código SHM 29 (No se cuenta con personal capacitado como socorredor y auxiliar en salvamento minero). Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el numeral 8.19 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-018-1562-20-04-16</b> . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i> .
10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA -ASOMIBC	3	21/06/2016	PARC-427-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-188-2016 del 25 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, las justificaciones de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, que impidan o dificulten las labores de explotación, a la luz del artículo 54 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que se decida acerca de la solicitud de suspensión de actividades radicada por la sociedad titular en la ANM con No. 20139050044992 del 28 de noviembre de 2013.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías presentadas en ceros por la sociedad titular correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2009, I, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-188-2016 del 25 de mayo de 2016.</p>



						<p><b>2.4 REQUERIR</b> bajo causal de cancelación, el pago de las regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2015 y I de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-188-2016 del 25 de mayo de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> bajo apremio de multa, la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de 2014 y 2015 y semestral de 2015 de conformidad con el numeral 5.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-188-2016 del 25 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.6 DECLARAR</b> subsanada la causal de cancelación establecida mediante el numeral 3 del Auto PARC-317-13 del 28 de octubre 2013 por concepto de suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses, teniendo en cuenta la información presentada por el titular, conforme lo dispuesto en el numeral 5.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-188-2016 del 25 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a los incumplimientos mencionados en los numerales 5.6, 5.8, 5.9 y 5.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-188-2016 del 25 de mayo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.8 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-158-2016 del 24 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, la presentación de los planos actualizados de la mina, de los cuales existe la obligación de hacerlo cada seis (6) meses y que no fueron exhibidos durante la visita de inspección y han sido tipificados en la matriz de no conformidades con el código MT-05 dentro del informe de Seguimiento y Control PARCALI-158-2016 del 24 de mayo de 2016; se les concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, bajo causal de cancelación de conformidad al numeral 7 artículo 76 del decreto 2655 de 1988, un informe detallado en el que se demuestre el cumplimiento a las últimas visitas de inspección de campo en las cuales se evidencia el repetitivo incumplimiento respecto a la Seguridad Social de los trabajadores, política y objetivos del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, plan de capacitación al personal que labora, implementación y desarrollo de un plan de emergencia, aseguramiento de los bocaminas y señalización, tal como se evidencia en la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-158-2016 del 24 de mayo de 2016, así las cosas, se les concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--



11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA"	3	22/06/2016	PARC-428-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHH-14591, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-204-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 42-43-101000128 presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. HH9-15084X por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-204-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHH-14591, para que constituya una nueva póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación, teniendo en cuenta que cuentan con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras aprobados. El monto a asegurar debe corresponde a: <math>15.000 \text{ m}^3 \text{ (PTO)} * \\$18.000,75 \text{ (GRAVAS DE RIO)} * 0.1 = \\$ 27.001.125</math>. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-204-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014, I, II, III, IV de 2015, de conformidad con el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-204-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales y anual de 2015 de conformidad con el numeral 5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-204-2016 del 02 de junio de 2016.</p>
----	-----------------------	-----------	--	---	------------	-------------	--



							<p><b>2.6 APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad con el numeral 6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-204-2016 del 02 de junio de 2016.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHH-14591, el pago de TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y UN PESOS M/cte (\$327.061) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de los intereses causados referentes al pago de la inspección de campo realizada al título.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 DE JUNIO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali



